



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Junio de 1916

Se está formando una pequeña perturbación atmosférica en el mar ibérico, cuyo influjo alcanza á casi toda Andalucía, lo cual no quiere decir que en estas comarcas el tiempo sea malo, pues el cielo está despejado y no se registra ningún fenómeno importante.

Ha llovido en Cantabria y Galicia y algunos lugares aislados de Castilla.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Segovia.

Las presiones altas, formando un núcleo anticiclónico, aparecen situadas sobre Galicia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo inseguro en las costas del mar ibérico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 10 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

| Hora | Temperatura máxima y mínima | Temperatura ómbarométrica en Cº | Humedad relativa en % | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|------|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|      |                             |                                 |                       | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                        |                   |   |
| 5h   | 708. 2                      | 11,7                            | 53                    | NE.....    | 2=Muy flojo...   | »                      | Despejado.        | Temperatura máxima á la sombra..... 21,1  |
| 7h   | 709. 0                      | 8,8                             | 69                    | ENE.....   | 3=Flojo.....     | »                      | Idem.             | Idem mínima á la idem..... 8,2  |
| 8h   | 710. 7                      | 13,3                            | 48                    | NNE.....   | 2=Muy flojo...   | »                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,5  |
| 12h  | 710. 6                      | 19,3                            | 32                    | Calma..... | 0=Calma.....     | »                      | Casi cubierto.    | Idem mínima junto al suelo..... 8,1   |
| 16h  | 709. 8                      | 20,5                            | 28                    | ESE.....   | 1=Ventolina...   | »                      | Nuboso.           | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 254 |
| 20h  | 710. 55                     | 16,4                            | 51                    | SE.....    | 1=Idem.....      | »                      | Despejado.        |   |

## OPOSICIONES

### Tribunal de Cuentas del Reino.

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares-Oficiales y Aspirantes.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Auxiliar-Oficial de tercera clase, del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber de 2500 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907, y el 28 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

Oposiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á 10 preguntas que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Auxiliares-Oficiales de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 28 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Gramática española.
- Aritmética.
- Teneduría de libros.
- Contabilidad de la Hacienda pública; y contabilidad pública.
- Curso práctico, que será el examen de redacción, y formular los reparos que procedan.

En este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

## ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Auxiliares-Oficiales, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista, que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Vocal-Secretario, A. Reyes Piqueras.

## SUBASTAS

### Alcalda Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil, Alcalde constitucional de la ciudad de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó sacar á segunda subasta, por no haber habido postor en la primera, el cobro del impuesto de cédulas personales durante los años 1916, 17 y 18, debiendo celebrarse el remate treinta días después, ó en el siguiente, si es inhábil, de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, en estas Casas Consistoriales y á la hora de las doce de su mañana.

El tipo de la subasta y todas las demás condiciones á que debe ajustarse dicho remate, serán los mismos que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID, número 111, fecha 20 de Abril último, lo mismo que el modelo de proposición y pliego de condiciones.

Alicante, 6 de Junio de 1916.—Ricardo P. del Pobil. S-355

### Alcalda Constitucional de La Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital acordó abrir un concurso para el arrendamiento de locales con destino á diversas Escuelas Nacionales, que son necesarias en esta capital, y para cumplir dicho acuerdo, se fijan las siguientes condiciones:

1.º El Ayuntamiento de La Coruña saca á concurso el arriendo de los locales siguientes:

Ocho, que deberán estar situados en la zona comprendida entre las calles de Panaderas, Zalaeta y Torre; cuatro que se hallen enclavados en la zona inmediata á

la Avenida de Fernández Latorre; uno que figure en las calles de las Atochas ó vías cercanas; otro en la parte de población, denominada Ciudad Alta, y otro, en las calles de San Andrés ó del Orzán.

2.<sup>a</sup> Los locales que se ofrezcan estarán dotados de retretes independientes con servicio de agua, y constarán cuando menos de dos departamentos, uno de los cuales tendrá una superficie mínima de 45 metros cuadrados.

3.<sup>a</sup> Los propietarios que posean fincas urbanas en las expresadas zonas de la población, pueden hacer sus ofertas escritas en el correspondiente papel sellado, fijando la cantidad que desean percibir anualmente por cada local.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir los locales que juzgue más adecuados para las Escuelas que precisa instalar, y queda asimismo en libertad de rechazar las proposiciones que no satisfagan sus deseos.

5.<sup>a</sup> Las ofertas escritas para tomar parte en este concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez á las trece horas, durante treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Coruña, 5 de Junio de 1916.—El alcalde, M. Casás. S—451

**Alcaldía Constitucional de Pinilla de Toro.**

D. Eusebio Alfageme Martín, Alcalde constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once y bajo mi presidencia, se celebrará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta para la edificación de un Grupo escolar para este Municipio, bajo el tipo de pesetas 91.847,49.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, habiendo de quedar obligado el rematante á formalizar contratos de trabajo con los obreros.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar, provisionalmente, pesetas 4.592,37, y para su adjudicación la fianza definitiva.

La obra habrá de empezarse en el plazo de ocho días, y terminará en el de dieciocho meses desde la adjudicación definitiva.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de turno de los del Colegio de la ciudad de Toro.

La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez á doce, hasta el día anterior inclusive al de la subasta.

Pinilla de Toro, Mayo de 1916.—El Alcalde, Eusebio Alfageme.

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto y de las aludidas en el anterior edicto, han de regir en la contrata de referido Grupo escolar.*

1.<sup>a</sup> El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

2.<sup>a</sup> Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la

Caja municipal la fianza provisional de 4.592 pesetas y 37 céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

4.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir, si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar al acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

5.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución en los precios del proyecto de las obras, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tendrá lugar á riesgo y ventura del mismo.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> El contratista, para todos los accidentes á que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete al Juzgado de Toro.

8.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

9.<sup>a</sup> Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al

contratista, siempre que no exista reclamación alguna contra él por daños y perjuicios que sean de su cuenta, ó por deudas de jornales ó de materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

10. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 84 de la Instrucción ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante en cualquiera de las condiciones estipuladas, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

12. Las proposiciones para optar á la subasta, se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, y á ellas se acompañarán la cédula personal del proponente y documento que acredite haber realizado el depósito definitivo provisional, del modo que previene la Instrucción referida.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... enterado de las condiciones y requisitos que por el Ayuntamiento de Pinilla de Toro contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar para dicha población, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, por la cantidad de ... (aquí en letra, y por pesetas, la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

S—453

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA**

**PRIMERA ENSEANZA**

*Concurso rápido de Traslado para la provisión en propiedad de las siguientes Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual, en cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes.*

| PUEBLOS                                     | CLASE DE LA ESCUELA | PROVINCIA  |
|---|---------------------|------------|
| <b>CONCURSO RÁPIDO DE 1916</b>              |                     |            |
| <b>Vacantes para Maestro.</b>               |                     |            |
| Gerp (Os de Balaguer).....                  | Mixta.....          | Lérida.    |
| Josa.....                                   | Idem.....           | Idem.      |
| Lloberola.....                              | Idem.....           | Idem.      |
| <b>Vacantes para Maestra.</b>               |                     |            |
| Aguiró (Torre de Capdellá).....             | Mixta.....          | Lérida.    |
| Llimiana.....                               | Niñas.....          | Idem.      |
| Puigtiñós.....                              | Idem.....           | Tarragona. |
| San Bernabé de Tena (Parroquia Ripoll)..... | Mixta.....          | Gerona.    |
| Santa Cecilia de Voltregá.....              | ".....              | Barcelona. |
| Tavertet.....                               | ".....              | Idem.      |

**A. Ferreiruelas.**

1.º Pueden optar a este concurso las Maestros en Activo servicio en Escuelas Nacionales de 025 pesetas. El orden de preferencia será el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de fechas la superioridad del título.

2.º Las instancias, en cuyo margen se indicarán las vacantes por el orden de preferencia en que se soliciten, irán acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, cerradas el 1.º de Mayo corriente y cerradas dentro del plazo de la convocatoria, y cubierta en que conste el nombre y apellidos del interesado, Concurra á que se refiera y plazas que solicite. Dicho plazo será de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el último día del plazo fuere domingo.

La falta de cualquiera de las anteriores condiciones será motivo de exclusión del concurso á este concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Barcelona, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador Valentín Carulla. P—3557

**Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Barco de Valdeorras.**

*Contribución rústica.—Años de 1896-97 á 1915.*

D. Francisco Prada Evangelista, Agente Auxiliar de Contribuciones de la cuarta zona de Barco de Valdeorras.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á la Hacienda pública, instruyo expediente de embargo contra D. Antonio Olmo, ausente en su domicilio, y contra D. Lauro Olmo, por sí y en representación de sus hijos D.ª Aurelia y Concepción y de su madre D.ª Encina Arias, y ésta, á la vez, como madre de sus hijos Enrique y Luz Olmo, á quienes les fué embargada, entre otras, la siguiente finca:

Una tierra destinada á viña, sita en términos de Villanueva y nombramiento de Cruzada de Villobal; su mensura unas 2000 tegas, ó sean 21 áreas, próximamente; linda: Este, prado de herederos de D. José Prada, tierras de Ricardo Quiroga, Manuel Fernández, (s) *Lugues*, y José Arias López; Sur, prado de herederos de D. José Prada; Oeste, viña de herederos de Constantino González del Horno, y Norte, camino público.

Esta finca la poseen proindiviso, y por partes partes, Antonio Olmo, vecino de Barco, y D. Lauro, D.ª Aurelia y Concepción Olmo y D.ª Encina Arias, ésta por sí y en representación de sus hijos Enrique y Luz, herederos todos por sus difuntos padres, de D.ª Antonia San Miguel.

En su consecuencia, con fecha de hoy se dicta la siguiente

*Providencia de subasta de finca.—*No habiendo satisfecho los que resultan deudores de descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido reclamarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se procede á la enajenación en pública subasta de inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará por mí presidencia el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Barco de Valdeorras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los puntos de costumbre de esta localidad, pueblo de Villanueva, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociéndose el actual domicilio de Antonio Olmo, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 30 de Mayo de 1916.—El Agente Auxiliar, Francisco Prada. P—3595

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Chinchilla.**

*Contribución rústica.—Años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915.*

Por el señor Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación:

Relación de los hacendados forasteros que, no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se le notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de su razón, con fecha de hoy, y advirtiéndole que, si no verifica el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá á la subasta de bienes:

D. José Durban Villanueva:  
Un predio rústico, finca número 2.288, paraje denominado Santa Elena, en este término municipal de Chinchilla; linda: número 9, Pedro Molina Carcelen; 7, Pedro Gómez Martínez; 5, Pascual Martínez Ortiz; 10, Pascual Tárraga Marín; 11, Pedro Gómez Martínez; 12, Valeriano Carcelen; cereales, ruedo, clase única, de 35 áreas tres centiáreas.

Otro predio rústico, finca número 2.354, paraje denominado Senda de la Cueva, en este término municipal de Chinchilla; linda: camino del Pozo de la Peña; 15, Francisco Martínez González; 13, José Moreno Conedro; 12, Valeriano Cifuentes Ortiz; secano, cereales de segunda clase, de tres hectáreas 36 áreas 61 centiáreas.

Otro predio rústico, finca número 2.440, paraje denominado Hembra de la Casilla, de este término municipal de Chinchilla; linda: 58, Antonio Romero; 55, José Núñez García; 54, Juan García Collado; 52, Francisco López Fresneda; 5, Andrés Hoyos Escobar; 49, Regino Prados; 35, herederos de Felipe Córcoles; 37, Acisclo Real Tebar; 40, Gabriela Ballesteros; 39, Pedro Martínez Gómez; y senda, camino del Pozo de la Peña; 37, herederos de Manuel Ballesteros, y 75, herederos de Pedro Real; secano, cereales de tercera clase, una hectárea 95 áreas 58 centiáreas; viña de segunda clase, una hectárea cinco áreas y nueve centiáreas.

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Chinchilla, 25 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Guillermo Carrasco. P—3597

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.**

*Contribución territorial rústica.—Primero al cuarto trimestres de 1914.*

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset

Hago saber: Que por débitos de dicha Contribución y año instruyo expediente general de apremio contra varios deudores, entre los cuales se hallan comprendidos los que á continuación se relacionarán, y á quienes les fueron embargadas las siguientes fincas:

José Llorens Rofes (Anastasio):  
Una tierra en este término municipal, de secano, en la partida Coll de la Viña, destinada á cereales, viña y almendros, cuya extensión es de un jornal y medio; lindante: al Norte, con José Llorens; al Este, con el camino de la Argentera; al Sur, con Jaime Vallés, y al Oeste, con el camino de la Torre.

Otra tierra en la partida nombrada Esquirol, de regadío eventual, secano y hortaliza, y de cabida tres céntimos de jornal; lindante: al Norte y Este, con Tomás Llorens, y al Sur y Oeste, con José Ferré.

Otra tierra de secano nombrada Viña del Devant, de viña y extensión 10 céntimos de jornal; lindante: al Norte, con Jaime Mestre, al Sur, Este y Oeste, con Pedro Batista.

Otra tierra de secano en la partida llamada Massanes, de cabida 25 céntimos de jornal; lindante: al Norte, con Juan Janet; al Este, con Pedro Batista; al Sur, con el camino de Falset, y al Oeste, con Juan Rofes.

Otra tierra nombrada Horta, cuya extensión es de dos céntimos de jornal; lindante: al Norte, con Francisco Vaqué; al Este, con el huerto del Cura párroco, y al Sur y Oeste, con José Rofes.

José Muntané Rofes:  
Una pieza de tierra de secano, nombrada Burgá, cuya extensión es de 60 céntimos de jornal; lindante: al Norte, con el camino del Bullidó; al Sur, con José Llorens; al Este, con Jaime Rofes, y al Oeste, con Tomás Llorens.

José Llorens Doménech:  
Una pieza de tierra en este término, nombrada Freginalets, de cereales y yermo y de cabida dos jornales; lindante: al Norte, con José Salsenal; al Sur, con José Llorens; al Este, con Juan Ferré, y al Oeste, con Francisco Cabré.

Otra tierra nombrada Horta, de extensión tres céntimos de jornal; lindante: al Norte, con José Ferré; al Sur y Este, con José Rofes, y al Oeste, con Juan Boqué.

En su consecuencia, con fecha de ayer se dicta la siguiente

*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—*Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Rofes Llorens, con respecto á las fincas Coll de la Viña, Esquirol, Viña del Devant, Massanes y Horta, que fueron embargadas al deudor José Llorens Rofes (Anastasio), por el importe en junto de 110 pesetas, y cuyas cantidades cubren las dos terceras partes del tipo fijado, y que se detallan parcialmente en la precedente acta de subasta; y la presentada por el mismo postor, en cuanto á la finca llamada Burgá, embargada al deudor José Montané Rofes, por la cantidad de 27 pesetas.

Vista también la proposición presentada por D. Salvador Salsench Rofes, y resultando asimismo admisible por cubrir el tipo legal, con respecto á las fin-

cas denominadas Freginalets y Horta, embargadas al dador José Lloréns Doménech, por el importe en junto de 54 pesetas, y cuyas cantidades parcialmente se detallan en el acta de subasta que antecede, se les adjudican á los expresados postores dichos inmuebles, y se les advierte que deben ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura á favor de cada uno de ellos, cuyo acto tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la inserción de esta providencia en la GACETA DE MADRID, y cuya escritura autorizará el Notario público de esta villa D. Ricardo Asensio y Ferrer, á las once horas del referido día.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que represente á ellos ó á sus herederos, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Colldejou (Tarragona), 3 de Junio de 1916.—El Agente, Roque Llurba.

P—3625

### Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

*Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Nombres de los contribuyentes.*

Fuentsanta Alarcón, 2,11 pesetas.  
La misma, 2,11.  
Mariano Abellán, 2,11.  
Dolores Andrés, 2,83.  
La misma, 2,33.  
Idem, 2,33.

Idem, 2,33.  
Idem, 2,33.  
Idem, 2,33.  
Idem, 2,33.  
Eloy Diaz, 1,89.  
Diego Fontes, 1,89.  
Rosario Fernández, 2,11.  
Diego González Conde, 2,11.  
Miguel Jiménez Baeza, 1,89.  
Juan José Gambios, 1,89.  
Diego González Conde, 2,11.  
Herederos de Dolores Sánchez, 2,55.  
Idem de Federico Aro, 1,89.  
Idem de Catalina Pérez, 2,22.  
Idem de Ginés Pérez, 1,89.  
Idem de Federico Aro, 1,89.  
Idem de José María Sánchez, 2,11.  
Idem de José María Alarcón, 2,11.  
José Payá, 2,11.  
Antonio Ruiz, 2,11.  
El mismo, 2,11.  
José Beneyto, 1,67.  
María Clemente, 1,67.  
Ginés Córcoles, 3,34.  
Amparo Frías, 2,06.  
Diego González Conde, 2,51.  
Joaquín Elán Ruiz, 1,84.  
Manuel Marqués, 1,67.  
María Pérez Montes, 2,50.  
José María Ruiz Funes, 1,67.  
Candelaria Ruiz, 2,51.  
Juan Aranda Valverde, 1,55.  
Viuda de Aranda Armero, 1,66.  
María Armero, 1,66.  
María Alarcón Sabatel, 1,56.  
José Abellán Bernal, 1,56.  
Antonio Bernal Martínez, 1,56.  
Pedro Baeza Gilabert, 1,56.  
Patrio Bernabé García, 1,66.  
José Bernabé (García) Pardo, 1,66.  
María Baños Martínez, 1,66.  
Francisco Bernal Peñaranda, 1,66.  
José Bernabé Muñoz, 1,66.  
Patrio Barberán Aranda, 1,56.  
Antonio Belda, 2.  
Juan Bernal Celdrán, 2,67.  
Francisco Barberán Aguilar, 1,56.  
Encarnación Borja Lorca, 1,66.  
Antonio Bernabé López, 1,66.  
Rosendo Cermefio Borja, 1,56.  
Isabel Sánchez Martínez, 1,56.  
Miguel Guirao Jiménez, 2,55.  
José García Toledo, 1,66.  
Juan García Sánchez, 1,66.  
Viuda de Manuel Alb.º, 2,56.  
Juan Herrero Celdrán, 1,66.  
Vicente Herrero, 1,66.  
Dolores Herrero, 2,67.  
Juan López Mena, 1,66.  
José López Caballero, 1,66.  
Antonio La Rueda, 2.  
El mismo, 1,56.  
Andrés Mira López, 2,67.  
Antonio Marcial Roche, 1,66.  
José Montoya Celdrán, 1,67.  
María Muñoz Cuartero, 1,66.  
Francisco Molina, 1,66.  
Antonio Mejías, 1,67.  
José Mejías Muñoz, 1,67.  
Cristóbal Molina Cuartero, 1,56.  
Antonio Cuartero Molina, 1,56.  
Josefa Montoya Cebrián, 1,56.  
Juan Molina Tomás, 1,56.  
José Antonio Martínez García, 1,66.  
José Mejías Muñoz, 2,33.  
Antonio Peñaranda Martínez, 1,56.  
Antonio Peñaranda Bernabé, 2,66.  
José Peñaranda Montoya, 2,66.  
Antonio Peñaranda Tomás, 1,67.  
Tadeo Peñaranda, 1,66.  
Bartolomé Sánchez Aranda, 2,33.  
Josefa Sánchez Sánchez, 1,56.  
Antonio Sánchez Nicolás, 1,66.  
Blas Sánchez Cánovas, 2,66.  
Juan Sánchez Cánovas, 1,56.  
Pedro Toledo Pérez, 1,66.  
José Valverde Alarcón, 2,66.

Viuda de Francisco Muelas, 2,67.  
Idem de Francisco Torricillos, 1,67.  
Idem de Antonio Alarcón, 1,56.  
Pío Avilés García, 2.  
José Bernabé Valverde, 1,67.  
Herederos de José Borja García, 1,50.  
Juan Herrero Celdrán, 2,50.  
José López Gambín, 1,07.  
Juan Mejías Verdú, 3,34.  
Tomás Mejías González, 2.  
Antonio Ortiz Moreno, 2,51.  
Mariano Serrano Pérez, 3,34.  
Juan Belmonte Aroca, 2,33.  
Heredero de Antonio Hidalgo, 2,11.  
Juan López Almela, 2,56.  
Casimiro Molina de la Vega, 2,56.  
Diego Martínez Cano, 1,67.  
Antonio Marroquí Escame, 1,66.  
José Montoya Medina, 1,66.  
Juan Romero Pascual, 2,12.  
Carlota Suárez, 2,11.  
La misma, 2,11.  
Idem, 2,11.  
Teresa Vicente Martín, 2,12.  
Miguel Albaracín Soto, 2,50.  
Josefa Barba Velasco, 2,50.  
Antonio Barba Rodríguez, 1,67.  
M. Huertas Navarro, 2,50.  
M. Martínez García, 2,95.  
Mariano Martínez Espinosa, 2,11.  
El mismo, 2,11.  
Idem, 2,11.  
Josefa Martínez Ruiz, 2,11.  
Francisco Pérez Ayala, 2,11.  
José Pena, 2,50.  
José Sánchez, 2,50.  
Manuel Velasco Belmonte, 3,22.  
Antonio Zapatero, 2,95.  
El mismo, 2,95.  
Idem, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3413

### Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de



la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.  
Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preavido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Pedro Alcántara, 2,74 pesetas.
- Joaquín Fernández López, 2,27.
- José María Fernández García, 2,03.
- Manuela García Ortiz, 2,55.
- Ramón García Sanz, 2,15.
- José Aniceta Barrutzo, 1,58.
- Francisco Martínez Jiménez, 1,76.
- Francisco Martínez Albaladejo, 2,87.
- Concepción Montesinos, 1,90.
- Juan Montesinos, 2,51.
- Antonio Pérez Fernández, 2,87.
- José Pérez Calderón, 1,67.
- José Pérez Lucas, 2,34.
- José Pérez Sáez, 2,50.
- Bernardino Ros, 1,63.
- Pedro Rivera Pérez, 2,39.
- Isabel Seigner Gómez, 2,14.
- Ana Sánchez Martínez, 1,79.
- Domingo Sáez Andrés, 1,90.
- Juan Sánchez García, 2,12.
- Moderato Sanz, 1,67.
- Nicolás Ballesta Sáez, 2,51.
- José Villaciosa Caballero, 2,39.
- Juan Alemán Martínez, 2,67.
- Petronila Albaladejo Martínez, 2,01.
- Tomás Asensio, 1,70.
- Eusebio Benedicto Triviño, 2,39.
- Eusebio Benedicto Cánovas, 1,79.
- Francisco Capdevila, 2,03.
- Luis Comellas, herederos, 3,32.
- Juan Conesa Baños, 4,06.
- Francisco Castañón Jiménez, 1,79.
- Auselmo Campillo García, 1,79.
- Fulgencio Cagarra, 1,79.
- Fernán Delgado Mercader, 2,98.
- Emeterio Delgado Fernández, 1,70.
- Joaquín Delgado Fernández, 3,58.
- José Escandell, 7,16.
- Felipe Fernández Beiral, 1,79.
- Bibiano García Erndero, 1,79.
- Gonzalo García Lucas, 1,79.
- Manuel Gallardo Rojo, 3,70.
- Manuel Ibáñez Carrillo, 162,24.
- Pedro Infantes Pérez, 1,79.
- Antonio Jiménez Martínez, 2,57.
- Juan Ramón Gutiérrez Lucas, 1,79.
- Eduardo Lumeras, 1,88.
- José Lledo Vidal, 2,16.
- Ana María Martínez Corosa, 5,58.
- Marcolino Martínez Navarro, 1,79.
- Gregorio Martínez Albaladejo, 2,38.
- Francisco Martínez Pardo, 1,79.
- Francisco Martínez Fernández, 1,79.
- Julián Martínez Ros, 2,33.
- José Martínez Zapata, 3,58.
- Francisco Martínez Martínez, 1,97.
- José Martínez Egea, 3,58.
- José Martínez García, 3,58.
- El mismo, 1,79.
- José María Morales Masip, 2,53.
- Pedro Martínez Galindo, 5,37.
- José Henarejos Hernández, 3,55.
- Juan Olmos Blaya, 1,79.
- Tomás Pérez Pérez, 2,33.
- Francisco Peñalver Gómez, 3,58.
- Mariano Pérez Escudero, 3,58.
- Francisco Pardo Mercader, 3,58.
- José Peñalver Larrosa, 1,79.
- Miguel Pérez Pérez, 1,79.
- Donato Paredes Albaladejo, 3,58.
- Diego Rosique, 1,79.
- Joaquín Sáez Campillo, 1,53.
- Mariano Sáez Sánchez, 3,58.

- José Antonio Sacra Albaladejo, 3,58.
  - José Sáez Pérez, 3,58.
  - José María Sánchez García, 2,54.
  - José Torralba Saura, 3,58.
  - Jesús Vidal Bolea, 1,79.
  - Juan Villaciosa Sánchez, 3,58.
  - José Villaciosa Sánchez, 1,79.
  - Ginés Vidal Gambín, 1,79.
  - José Vivanco Martínez, 1,79.
  - Andrés Zapata Delgado, 1,79.
  - Ginés Zapata Jiménez, 1,79.
  - Domingo Zapata Sáez, 2,14.
  - Isidro Zapata Escudero, 1,63.
  - Isidro Zapata Jiménez, 4,17.
  - Amador Celedrán, 2,86.
  - Amaro Inglés Conesa, 3,42.
  - Antonio Martínez de la Pízza, 4,11.
  - Francisco Pízza Martínez, 3,66.
  - Inés Rivera, 4,59.
  - Antonio Pérez Pardo, 4,42.
  - Antonio Sánchez Martínez, 2,73.
  - Luis Zarandona Sandoval, 2,18.
  - María del Pilar Zarandona, 22,23.
- Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de esta Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, 18 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P-2319

**Agencia ejecutiva del pueblo de Horcajo de Santiago.**

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago.  
Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por acumulación de débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 al 1915, inclusive, he dictado la siguiente *Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designen.»  
Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se relacionan, y cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio citada.  
*Deudores que se citan.*  
Gabriel Blanco López, 16,51 pesetas.  
Miguel Garrido, 5,04.  
Gregorio Luna, 5,90.  
Justo de Lucas, 5,60.  
Miguel Bueno, 2.  
Vicente Martínez, 2.  
Agapito Martínez, 16,35.

- Miguel Diaz Carrasco, 79,71.
- Francisco Iruya, 2,60.
- Francisco García Esteban, 2,44.
- Victor Escudero López, 5,80.
- Andrés Escudero López, 27,19.
- Pedro Rodríguez del Campo, 10,91.
- Pedro García, 3.
- Sebastián Hervás, 2,34.
- Antonio Ortiz Martínez, 3,18.
- Fausilgo López, 4,45.
- Eladia Villanueva, 2,04.
- Vicente Garrido, 2,04.
- José Antonio Carrascosa, 3,18.
- Patrio Garrido Rubio, 49,36.
- Marcelino Campanero, 16,32.
- Salvador López, 68,51.
- Tomás Martínez, 56,63.
- Juan Vicente Urbanos, 39,57.
- Julián Pérez, 2.
- Vicente Cano, 68,54.
- Benito Garrido, 5,31.
- Marcelino Valbuena, 20,56.
- Julián García, 16.
- Raimundo Carrascosa, 39,57.
- Hilario Santiago, 2,67.
- Herederos de Juan Garrido, 21,75.
- Santos García, 23,25.
- Pedro Martínez, 55,30.
- José María Planos, 27,57.
- Federico Martínez, 59,77.
- Santiago Martínez, 42,53.
- Feliciano Horcajada, 9,26.
- José García, 13,85.
- Plácido Garrido M., 26,26.
- Pedro Rodríguez del Campo, 33,52.
- Nicolás Luna Megía, 44,45.
- Pablo Luna, 4,66.
- Francisco López, 2,33.
- Manuel Martínez, 2.
- Doroteo Ortiz, 54,80.
- María Luna, 56,97.
- Ambrosio García, 51,59.
- Julián M., 4,56.
- Enrique Pastor, 10,82.
- Herederos de José Pineda, 23,50.
- Valentín López, 8,09.
- Herederos de Antonio María Alos, 104,06.
- José Antonio Cuadrado, 4,36.
- Alonso López Santa Cruz, 1,90.
- Fernando López, 6,66.
- Julián Urbanos, 3,89.
- Andrés Escudero, 49,84.
- Alfonso Martínez, 1,84.
- Ambrosio Luna, 10,77.
- Ambrosio Escudero, 2,86.
- María Manuela Arellano, 8,58.
- Tomas Ruiz, 2,20.
- José Osuna H., 36,82.
- Laureano M., 34,07.
- Luisa y María Josefa Luisa, 7,26.
- Herederos de Bernardo Luna, 26,32.
- Herederos de Francisco Hervás, 27,64.
- Juan Martínez, 26,31.
- Pedro Campayo, 36,92.
- Teresa Martínez, 4.
- José Roa, 36,94.
- Quintín Garrido, 27,72.
- Guillermo Roga, 36,91.
- Juan Urbanos, 27,73.
- Pedro Garrido, 10,06.
- Ignacio Alonso, 9,15.
- José María Hervías, 4,06.
- Julián Ortiz, 15,94.
- Herederos de Nicomedes Alcázar, 8.
- Juan Francisco Redondo, 4,05.
- Felipe Díaz, 1,10.
- José Peinado, 2,82.
- Melchor Barbero, 1,10.
- Juan Garrido, 3,90.
- Gregorio Urbanos, 15,88.
- Guillermo Megía, 2,06.
- Fructuoso Urbano, 1,37.
- Nicomedes Alcázar, 4.
- Francisco Urbanos, 2.
- Juan Blanco, 12,42.
- Luis Escudero, 15,58.
- Pablo López, 16,33.

Pablo López Salórzano, 35,65.  
 Rafael Martínez, 11,95.  
 José María López, 2,66.  
 Matías Martínez, 27,72.  
 Faustino López, 12,42.  
 Francisco Garrido, 1,61.  
 José Martínez Garrido, 5,42.  
 Antonio María Alos, 13,12.  
 Alonso López Santa Cruz, 1,90.  
 Paula Valbuena Mejer, 17,73.  
 Esperanza Toledo, 3,31.  
 Cruz Vitbanueva López, 5,10.  
 Julián López, 27,74.  
 Pedro Garrido Martínez, 8,98.  
 Anunciación Roldán, 6,68.  
 Joaquín Arellano, 2,55.  
 Tomás Valbuena, 5,20.  
 Donato Martínez, 7,85.  
 Carmen Blanco, 17,88.  
 Josefa Martínez, 11,15.  
 José París, 9,90.  
 Melchor Barbero, 2,98.  
 Fulgencio Mota, 16,25.  
 Julián Arquero, 26,48.  
 Gregorio García Arquero, 3,80.  
 Juan de Dios Garrido, 1,65.  
 José López, 2,21.  
 Ramón Morales, 5,30.  
 Vicente Garrido Mota, 5,96.  
 Herederos de Gabriel Luna, 1,98.  
 Pablo Fonleotía, 1,99.  
 Herederos de Juan Angel Martínez, 2,65.  
 Basilio Garrido Megía, 13,33.  
 Julián Moreno, 2,65.  
 Teresa Roldán, 1,50.  
 Justo Martínez Martínez, 13,34.  
 Pedro Rodríguez del Campo, 3,84.  
 María Manuel y Antonio Felicia Roldán, 1,50.  
 Bernardino Martínez, 2,67.  
 José María Garrido, 2,67.  
 Horcajo de Santiago, 1.º de Mayo de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño.  
 P—3317

#### Agencia ejecutiva de la zona de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de Contribución urbana pertenecientes a los años de 1902 al 1915, inclusive, he dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designen.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios citada.

#### Deudores que se citan.

Canuto Mingo, herederos, 43,68 pesetas.  
 Gregorio Arquero, 20,27.  
 Marcos García Ruiz, 41,29.  
 Nemesia Mingo Fernández, 4,30.  
 Sixto González, 3,15.  
 Librario González, 11,88.  
 Anastasio Fernández, 72,09.  
 Pedro P. Silva, 7,54.  
 Capellania de Bellón, 15,02.  
 Isabel Pan Pau, 41,56.  
 Federico Sánchez, 7,80.  
 Jesús de las Heras, 12,29.  
 Vicente Moreno, herederos, 6,50.  
 Agustín Garrido, 9,90.  
 Dámaso Martínez, 4,36.  
 José Solera López, 12,15.  
 Teodoro Serrano, 16,26.  
 Tomás Garrido, 7,47.  
 Andrés Mingo, 54,83.  
 Agustín Avilés, 31,63.  
 Baldomero Pérez, 51,81.  
 Elena Mingo, 45,50.  
 Félix Morante, 21,14.  
 Francisco López Moreno, 58,80.  
 Faustino Guerrero, 39,53.  
 Francisco Rubio, 4,51.  
 León Espada, 70,93.  
 María Josefa Sánchez, 16,33.  
 María Juliana Martínez, 23,03.  
 María Clemente, 1,56.  
 Nemesia Mingo, 45,84.  
 Raimundo Moreno, 21,07.  
 Baldomero Luna, 8,80.  
 Baldomero López, 25,45.  
 Casimiro Arquero, 21,87.  
 Bautista Mingo, 10,93.  
 Ceferino García, herederos, 26,91.  
 Cosme Moreno, 25,31.  
 Cayo Solera, 5,06.  
 Cayo Moreno, 26,25.  
 Domingo Viana, 10,91.  
 Diego Robias, 53,51.  
 Dionisio Clemente, 36,57.  
 Doroteo Mingo, herederos, 29,09.  
 Doña Gracia Ballester, 10,92.  
 Dámaso Sánchez, 2,48.  
 Eugenio Serrano, 14,50.  
 Eladio Pérez, 10,48.  
 Escolástica Mingo, 24,96.  
 Eugenio Mingo, 11,15.  
 Eusebio López, 29,09.  
 Epifania Martínez Rubio, 16.  
 Fidel Moreno, 18,17.  
 Francisco Bustos, 29,19.  
 Francisco Garrido, 29,18.  
 Julián Jiménez, 3,70.  
 José Moreno Avilés, 39,99.  
 José María Torrevecchia, 5,94.  
 Lucio Sánchez, 26,99.  
 Lorenzo Sánchez, 14,50.  
 Leandro Morante, 15,78.  
 Manuel Morante, 72,60.  
 Matías Fernández, 23,71.  
 Mónico Mingo, 14,37.  
 Miguel Mingo, 18,50.  
 Manuel Mingo, 28,34.  
 María Morante, 18,24.  
 María Sánchez, 30,53.  
 Miguel Chaves, 1,98.  
 María Juana Mingo, 27,02.  
 Maximino Solera, 7,59.  
 Nicolás Pelayo, 16,17.  
 Natalio Martínez, 36,57.  
 Nicolás Rubio, 29,09.  
 Pablo Sánchez, 31,43.  
 Pedro Antonio Mingo, 11,27.  
 Primo López, 11,61.  
 Paula Rubio, 7.  
 Petronita Mingo, 29,40.  
 Ramón Sánchez, 18,74.  
 Romualdo Martínez, 29,17.  
 Ramón Morante, 29,16.  
 Santiago García, herederos, 39,13.  
 Sixto Mingo, 11,98.  
 Saturnino López, 12,42.

Santiago Sánchez, 29,19.  
 Sabas Calonge, 30,05.  
 Tomás Mingo, 29,19.  
 Tomás Bustos, 9,90.  
 Tomasa Sánchez, 10,31.  
 Vicente Moreno, 10,91.  
 Vicente Mingo, 17,05.  
 Ubiana Ramírez, 11,53.  
 Cipriano Sánchez, 18,34.  
 Francisco Jiménez, 16,12.  
 José Grande, 10,09.  
 María Blanco, 26,73.  
 Nicomedes Rodríguez, 21,12.  
 Tomás Asensio, 27,14.  
 Bárbara Luna, 19,91.  
 Ceferino Rubio, 6,74.  
 Alejandro Téllez, 4,34.  
 Blas Lozano, 8,68.  
 Fernando Clemente, 2,18.  
 Feliciano Arquero, 5,30.  
 Gumersindo Avilés, 1,63.  
 Gabina López, 2,97.  
 José Miguel López, 11,84.  
 Cipriano Sánchez, 10,79.  
 Bibiana Ramírez, 4,06.  
 Bruno Martínez, 4,34.  
 Francisco Jiménez, 3,78.  
 Nicomedes Sánchez, 7,01.  
 Pozo Rubio de Santiago, 4 de Mayo de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño.  
 P—3327

#### Agencia ejecutiva de la zona de Torrubiá del Campo.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Torrubiá del Campo (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en el pueblo expresado, por acumulación de débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años de 1902 al 1915, inclusive, he dictado la siguiente *Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designen.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios citada.

#### Deudores que se citan.

Antonio Cuenca, 153,68 pesetas.  
 Antonio Morante, 55,80.  
 Agustín Valsalobre, 137,62.  
 Carmen Velázquez, 78,79.  
 Demetrio Huete, 101,98.  
 Eladio Garrido, 202,64.  
 Faustino Medrano, 134,21.  
 Fernando López, 72,13.  
 María Díez, 5.

José María Torres, 86,47.  
 José María Blanco, 3,50.  
 Lucio Espada, 67,03.  
 Matilde Fraile, 217,07.  
 Mercedes Fernández, 101,94.  
 María Antonia Grande, 11,38.  
 Matilde Huete, 102,09.  
 Manuel Jiménez, 16,66.  
 Mercedes Rodríguez, 23,92.  
 Pedro Roca, 83,25.  
 Rafael Fernández, 96,41.  
 Teodoro Viejo, 2.  
 Vicente García, 23,38.  
 Vicenta Grimado, 119,35.  
 Agustín Grande, 37,40.  
 Alejandro Zamorra, 62,27.  
 Cipriano Quilez, 35,62.  
 Cesáreo Silba, 43,82.  
 Esteban Cabadas, 73,79.  
 Eusebio García Prieto, 52,93.  
 Francisco García, 55,34.  
 Fernando López, 11,07.  
 Ferrnando Velázquez, 21,22.  
 Francisco Fernández, 52,88.  
 Gregorio Amores, 10,66.  
 Guillermo Barranco, 32,78.  
 Gabriel Caballero, 8.  
 Isidoro Díaz, 47,39.  
 Isabel Grande, 29,25.  
 José Romero, 37,76.  
 José Esteban Fernández, 55,42.  
 Juan Bautista Fernández, 72,52.  
 José María Torres, 11,90.  
 Leandro Cuena, 73,53.  
 León Rubio, 61,31.  
 Nicolás Luna, 73,74.  
 Raimundo Barranco, 74,28.  
 Pedro José Jiménez, 42,45.  
 Santiago Canasca, 39,52.  
 Venancio Rodríguez, 52,70.  
 Alicia Fernández, 10.  
 Apolinar López, 21,50.  
 Apolinar Rodríguez, 27,52.  
 Agustín Serrano, 57,11.  
 Benito Avilés, 27,64.  
 Bárbara Escribano, 18,57.  
 Beatriz Escribano, 27,55.  
 Benito Fernández, 27,52.  
 Beatriz Escribano, 21,08.  
 Bonifacio del Saz, 19,83.  
 Celestino Fernández, 27,51.  
 Cirilo González, 15,91.  
 Celestino del Saz, 27,73.  
 Domingo Fernández, 21,54.  
 Domingo Garrico, 13,59.  
 Daniel González, 20,11.  
 Domingo Moreno, 27,59.  
 Dionisio de la Torre, 18,52.  
 Dionisio de la Torre, 27,53.  
 Esteban Rubio, 27,58.  
 Esteban Rodríguez, 27,74.  
 Eusebio Sánchez, 27,56.  
 Eugenio del Saz, 27,55.  
 Eugenio de la Torre, 27,67.  
 Filomena Fernández, 35,20.  
 Guillermo Fraile, 18,58.  
 Guillermo Rodríguez, 36,93.  
 Isidoro Quilez, 27,59.  
 Juan Chascrot, 15,97.  
 José María Martínez, 23,65.  
 Juan Manzanera, 23,00.  
 Julián Pardo, 34,22.  
 José del Saz, 27,57.  
 Julián García, 18,61.  
 Laureano Amores, 18,53.  
 León Escribano, 27,58.  
 Leandro Fernández, 27,59.  
 Marcelo Barranco, herederos, 36,96.  
 María Castro, 25,56.  
 Matías Gómez, 36,93.  
 Marcelino López, 41,36.  
 Natalio Rodríguez, 27,58.  
 Nemesio Sánchez, 23,64.  
 Narciso Zamorra, 27,63.  
 Pedro José Jiménez, 6,68.  
 Pablo Luna, 48,11.  
 Patricio López, 26,92.

Policarpo Polo, 18,57.  
 Pedro del Saz, 27,58.  
 Patricio Zamorra, 27,59.  
 Quirica García, 27,59.  
 Pedro del Saz, 18,54.  
 Ramón Barranco, 27,65.  
 Ricardo Espada, 29,01.  
 Ramona Rubio, 27,57.  
 Rufino Serrano, 36,94.  
 Rafael Sánchez, 19,59.  
 Santiago García, 19,88.  
 Vicente Caballero, 27,53.  
 Vidal Fernández, 13,43.  
 Wenceslao Fernández, 27,55.  
 Victorio Fernández, 25,69.  
 Torrubia del Campo, 6 de Mayo de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño.  
 P—3331

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.**  
*Balace en 31 de Diciembre de 1915.*

| ACTIVO  | Pesetas.             |
|---|----------------------|
| Gastos de establecimiento.                              | 20.747.245,30        |
| Deudores varios.  | 309.435,40           |
| Caja y Bancos.  | 1.541.159,36         |
| Acciones en Cartera.                                    | 19.000,00            |
| Valores en depósito.                                    | 1.018.155,00         |
|   | <b>23.631.995,56</b> |
| PASIVO  |                      |
| Capital, Acciones.                                      | 12.350.000,00        |
| Obligaciones.   | 2.730.000,00         |
| Subvención del Estado.                                  | 1.162.779,18         |
| Idem del Ayuntamiento de Langreo. Apartadero de Tuilla. | 7.410,00             |
| Fondos de reserva.                                      | 4.126.650,30         |
| Acreedores varios.                                      | 309.478,66           |
| Idem por Acciones.                                      | 18.086,75            |
| Depósito de valores.                                    | 1.018.155,00         |
| Pérdidas y Ganancias.                                   | 1.608.513,67         |
|   | <b>23.631.995,56</b> |

Madrid, 5 de Junio de 1916.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, I. Pidal. X—1252

**Banco de España.**

Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en efectivo, número 2.009, de pesetas 1.000, expedido por esta sucursal el día 15 de Abril de 1916, á favor de D. Angel Vicente Zúñiga, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 8 de Junio de 1916.—El Secretario, Carlos Juarros. X—1246

**Banco de España.**

Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 16.347

y 11.195, expedidos por esta sucursal en 27 de Julio de 1905 y 4 de Enero de 1906, á favor de D. Julio Domingo Bazán, importantes pesetas nominales 9.000 y 5.000 en Obligaciones de la sociedad Ferrocarril Vasco Asturiano y acciones del Banco Hispano-Americano, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 53 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Junio de 1916.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1256

**Nueva Argentifera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4. Para asistir á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 19 del actual, en dicho domicilio social, de diez á doce de la mañana, con arreglo á los artículos 36 y 38 de los Estatutos.

Madrid, 8 de Junio de 1916.—El Presidente, Duque del Infantado. X—1250

**La Plata.**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 55, tercero. Para asistir á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 25 del actual, en dicho domicilio social, con arreglo á los artículos 33 y 36 de los Estatutos.

Madrid, 8 de Junio de 1916.—Por orden del Presidente, el Administrador-Delegado, J. Stuyck. X—1251

**La Unión Carbonera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Abada, 2, segundo.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario, Ramón Parrondo. X—1253

**PARTE NO OFICIAL.**

**SANTOS DEL DIA**

San Bernabé, apóstol.